



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO : 50001 3331 002 2011 00337 00
DEMANDANTE : DUVAN ARTURO ALMANZA GONGORA
DEMANDADO : REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO DE MEJOR PROVEER.

Estando el proceso para dictar sentencia, observa el Despacho que en el plenario no obra la constancia de la conciliación extrajudicial N° 363 -Radicación 156599 de 2011-; razón por la cual, por secretaría, OFÍCIESE por correo electrónico, a la Procuraduría 79 Judicial I Administrativa de Bogotá D.C., a efectos de que se sirva remitir copia de la misma, precisando fecha de presentación de la solicitud ante la Procuraduría, fecha en que se celebró la audiencia extrajudicial, individualización de las partes, objeto de la solicitud y la imposibilidad del acuerdo; para lo anterior se le concede un término de cinco (05) días contados a partir de la recepción de la comunicación. La respuesta a tal requerimiento, podrá remitirse al siguiente correo electrónico del Despacho: jadmin09vvc@notificacionesrj.gov.co.

Una vez se allegue la mencionada constancia, ingrésese las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en providencia del 13 de diciembre de 2018, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, ESTIMÓ BIEN DENEGADO el recurso de apelación contra la decisión tomada en diligencia de recepción de testimonios, de fecha 16 de noviembre de 2018, por este Juzgado; el Despacho se dispone a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° 014 de fecha 09 ABR 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.	
 ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ Secretaria	